



ASIGNA FONDOS PARA SUBSIDIAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL TRAMO FREIRINA – VALLENAR – DOMEYKO – CACHIYUYO.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 616 /

COPIAPÓ, 19 MAY 2011

VISTOS : Estos antecedentes; lo señalado en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; lo previsto en la Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Decreto Exento N° 862, de 17.03.2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que pone a disposición de la Intendencia de la Región de Atacama, fondos para subsidiar los servicios de transporte terrestre; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, mediante Decreto Exento N° 862, de 17 de marzo de 2011.

RESUELVO :

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio adjunto suscrito entre esta Intendencia Regional y la I. Municipalidad de Vallenar, relativo al sistema subsidiado de transporte terrestre de pasajeros, modalidad "a la demanda", que forma parte integrante de esta Resolución; llévase a efecto, y cuyo tenor es el siguiente:

En Copiapó a 29 de Marzo de 2011, entre la INTENDENCIA REGIONAL DE ATACAMA, representada por su Intendenta Titular, Doña XIMENA MATAS QUILODRÁN, ambas domiciliadas en Los Carrera N° 645 Piso 2° Edificio Pedro León Gallo Goyenechea, de esta ciudad, por una parte, y por otra la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, representada por su Alcalde Don CRISTIAN TAPIA RAMOS, ambos con domicilio en la Municipalidad de Vallenar, cuyas personerías se acreditan en la conclusión, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO :

Mediante Decreto Exento N° 862, de 17 de Marzo de 2011, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha puesto a disposición de la Intendencia de la Región de Atacama

ID. DOC.
10604124

fondos destinados a subvencionar el servicio de transporte de pasajeros y su equipaje en el tramo:

Freirina – Vallenar – Domeyko – Cachiyuyo, y viceversa.

SEGUNDO :

Conforme a la amplia facultad de dichos recursos de que goza la Intendencia Regional, se ha optado entregar la subvención directamente al usuario a fin de asegurar que ella sea efectivamente percibida por las personas de menores ingresos en el marco del **Sistema Chile Solidario**, residentes en la comuna de Vallenar, localidades de Domeyko y Cachiyuyo.

TERCERO :

Por el presente acto la Intendencia Regional de Atacama pone a disposición de este sistema de subsidio la suma de \$ 4.755.000.- (cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos), destinada a subvencionar sobre la base de Ficha CAS, en el marco del **Sistema Chile Solidario**, hasta un porcentaje no superior al 70%, y un mínimo de dos veces por semana de acuerdo a los recursos disponibles, el costo del pasaje en el tramo:

Freirina – Vallenar – Domeyko – Cachiyuyo, y viceversa.

Es del caso señalar que los gastos que demande el subsidio de transporte y que no sean cubiertos por el Decreto Supremo antes referido, se solventarán e imputarán a los decretos supremos que se dicten próximamente, mediante los cuales se pondrán a disposición de esta Intendencia Regional fondos para subsidiar el servicio de transporte terrestre del tramo recién mencionado en los próximos meses, emanados del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

CUARTO :

Conforme a lo expresado en la cláusula anterior el usuario sólo deberá pagar a la empresa de transporte terrestre el saldo del pasaje no cubierto por el subsidio, según corresponda, de acuerdo a su nivel de ingreso mensual corroborado por Ficha CAS, en el marco del **Sistema Chile Solidario** y conforme al listado en este sentido que elabore la I. Municipalidad de Vallenar.

Dichos datos se elaborarán en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de formalización del presente Convenio, la cual deberá ser revisada y aceptada formalmente por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, y pasará a formar parte integrante del presente Convenio. No obstante, por razones de buen servicio, se ha autorizado de forma inmediata a contar del mes de enero y provisoriamente a los beneficiarios listados por el Municipio, a hacer uso del subsidio, y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011.

QUINTO :

Con la finalidad de optimizar el uso de los recursos, se fija un valor máximo a subsidiar, el cual estará basado en las siguientes tarifas, que corresponden a las actualmente vigentes :

Tramo Cachiyuyo – Vallenar	\$ 1.000.-
Tramo Domeyko – Vallenar	\$ 1.000.-
Tramo Cachiyuyo – Domeyko – Vallenar – Freirina	\$ 1.450.-

Se cancelará como máximo la fracción de pasaje (%) correspondiente sobre la base de los valores señalados.

Cualquier modificación de estos valores deberá ser autorizada por esta Intendencia Regional.

SEXTO :

Por el presente acto la Intendencia Regional de Atacama encarga a la I. Municipalidad de Vallenar, la implementación y ejecución de este programa de subsidio durante su duración, para lo cual esa Corporación Edilicia deberá adoptar las medidas conducentes, conviniendo con diferentes empresas de transporte terrestre que cubran los tramos indicados en forma regular, las condiciones en que se les pagará el subsidio a los usuarios de los servicios y que, en definitiva, consistirá en que el residente de las localidades mencionadas de la comuna de Vallenar sólo pagarán a la Empresa de Transporte la diferencia no cubierta por la subvención, entregándole el Municipio por dicho saldo una orden de pasaje, documento o listado autorizado, en que se individualizará al beneficiario y se consignará la obligación de cancelar, a través de la Intendencia Regional de Atacama, esa diferencia en el valor del pasaje.

SÉPTIMO:

La Intendencia Regional de Atacama se compromete a cancelar mensualmente, a las diferentes empresas de transporte terrestre, el subsidio, de acuerdo a los documentos emitidos por el Municipio, el que para estos efectos deberá ceñirse a las instrucciones que impartirá la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama.

OCTAVO:

La I. Municipalidad de Vallenar deberá enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, información estadística mensual del subsidio.

NOVENO:

Las personerías y representaciones por las cuales concurren las autoridades comparecientes en el presente acto, son de Derecho Público y de público conocimiento, por lo cual no se insertan, y se entienden conocidas por las partes y por la comunidad en general.

2.- Por el presente acto la Intendencia Regional de Atacama pone a disposición de este sistema de subsidio la suma de \$ 4.755.000.- (cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos).

3.- Impútese el gasto al presupuesto en moneda nacional al programa 06, Subsidio Nacional al Transporte Público, de la Secretaría y Administración General de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 512.

4.- **COMUNÍQUESE** a la I. Municipalidad de Vallenar, Departamento de Administración y Finanzas Intendencia Regional, Asesoría Jurídica Intendencia Regional y Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Atacama

ANÓTESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE, en su oportunidad, en los Archivos de esta Intendencia Regional.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Municipalidad de Vallenar
- ❖ SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Atacama
- ❖ Depto. Administración y Finanzas Intendencia Regional
- ❖ Asesoría Jurídica Intendencia Regional
- ❖ Oficina de Partes





1480

CONVENIO

En Copiapó a 29 de Marzo de 2011, entre la INTENDENCIA REGIONAL DE ATACAMA, representada por su Intendenta Titular, Doña XIMENA MATAS QUILODRÁN, ambas domiciliadas en Los Carrera N° 645 Piso 2° Edificio Pedro León Gallo Goyenechea, de esta ciudad, por una parte, y por otra la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, representada por su Alcalde Don CRISTIAN TAPIA RAMOS, ambos con domicilio en la Municipalidad de Vallenar, cuyas personerías se acreditan en la conclusión, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO :

Mediante Decreto Exento N° 862, de 17 de Marzo de 2011, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha puesto a disposición de la Intendencia de la Región de Atacama fondos destinados a subvencionar el servicio de transporte de pasajeros y su equipaje en el tramo:

Freirina – Vallenar – Domeyko – Cachiyuyo, y viceversa.

SEGUNDO :

Conforme a la amplia facultad de dichos recursos de que goza la Intendenta Regional, se ha optado entregar la subvención directamente al usuario a fin de asegurar que ella sea efectivamente percibida por las personas de menores ingresos en el marco del **Sistema Chile Solidario**, residentes en la comuna de Vallenar, localidades de Domeyko y Cachiyuyo, durante el año 2011.

TERCERO :

Por el presente acto la Intendencia Regional de Atacama pone a disposición de este sistema de subsidio la suma de \$ 4.755.000.- (cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos), destinada a subvencionar sobre la base de Ficha CAS, en el marco del **Sistema Chile Solidario**, hasta un porcentaje no superior al 70%, y un mínimo de dos veces por semana de acuerdo a los recursos disponibles, el costo del pasaje en el tramo:

Freirina – Vallenar – Domeyko – Cachiyuyo, y viceversa.

Es del caso señalar que los gastos que demande el subsidio de transporte y que no sean cubiertos por el Decreto Supremo antes referido, se solventarán e imputarán a los decretos supremos que se dicten

1480

próximamente, mediante los cuales se pondrán a disposición de esta Intendencia Regional fondos para subsidiar el servicio de transporte terrestre del tramo recién mencionado en los próximos meses, emanados del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

CUARTO :

Conforme a lo expresado en la cláusula anterior el usuario sólo deberá pagar a la empresa de transporte terrestre el saldo del pasaje no cubierto por el subsidio, según corresponda, de acuerdo a su nivel de ingreso mensual corroborado por Ficha CAS, en el marco del **Sistema Chile Solidario** y conforme al listado en este sentido que elabore la I. Municipalidad de Vallenar.

Dichos datos se elaborarán en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de formalización del presente Convenio, la cual deberá ser revisada y aceptada formalmente por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, y pasará a formar parte integrante del presente Convenio. No obstante, por razones de buen servicio, se ha autorizado de forma inmediata a contar del mes de enero y provisoriamente a los beneficiarios listados por el Municipio, a hacer uso del subsidio, y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011.

QUINTO :

Con la finalidad de optimizar el uso de los recursos, se fija un valor máximo a subsidiar, el cual estará basado en las siguientes tarifas, que corresponden a las actualmente vigentes :

Tramo Cachiyuyo – Vallenar	\$ 1.000.-
Tramo Domeyko – Vallenar	\$ 1.000.-
Tramo Cachiyuyo – Domeyko – Vallenar – Freirina	\$ 1.450.-

Se cancelará como máximo la fracción de pasaje (%) correspondiente sobre la base de los valores señalados.

Cualquier modificación de estos valores deberá ser autorizada por esta Intendencia Regional.

SEXTO :

Por el presente acto la Intendencia Regional de Atacama encarga a la I. Municipalidad de Vallenar, la implementación y ejecución de este programa de subsidio durante su duración, para lo cual esa Corporación Edilicia deberá adoptar las medidas conducentes, conviniendo con diferentes empresas de transporte terrestre que cubran los tramos indicados en forma regular, las condiciones en que se les pagará el subsidio a los usuarios de los servicios y que, en definitiva, consistirá en que el residente

1480

de las localidades mencionadas de la comuna de Vallenar sólo pagarán a la Empresa de Transporte la diferencia no cubierta por la subvención, entregándole el Municipio por dicho saldo una orden de pasaje, documento o listado autorizado, en que se individualizará al beneficiario y se consignará la obligación de cancelar, a través de la Intendencia Regional de Atacama, esa diferencia en el valor del pasaje.

SÉPTIMO :

La Intendencia Regional de Atacama se compromete a cancelar mensualmente, a las diferentes empresas de transporte terrestre, el subsidio, de acuerdo a los documentos emitidos por el Municipio, el que para estos efectos deberá ceñirse a las instrucciones que impartirá la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama.

OCTAVO :

La I. Municipalidad de Vallenar deberá enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, información estadística mensual del subsidio.

NOVENO :

Las personerías y representaciones por las cuales concurren las autoridades comparecientes en el presente acto, son de Derecho Público y de público conocimiento, por lo cual no se insertan, y se entienden conocidas por las partes y por la comunidad en general.



CRISTIAN TAPIA RAMOS
Alcalde de Vallenar



XIMENA MATAS QUILODRÁN
Intendente de la Región de Atacama